



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(21/04/2023)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA SOLICITUD DE REDUCCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE MINERAL DE CALIZA PARA EL AÑO 2022 DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. L1477005 (GEJB-03), Y SE REALIZAN OTRAS ACTUACIONES”**

**LA SECRETARIA DE MINAS** del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ordenanza No. 12 de 2008, el Decreto No. 2575 del 14 de octubre de 2008 y las Resoluciones Nos. 237 del 30 de abril de 2019, 113 del 30 de marzo de 2020, 624 del 29 de diciembre de 2020 y 810 del 28 de diciembre de 2021, de la Agencia Nacional de Minería -ANM- y,

**CONSIDERANDO QUE:**

La **SOCIEDAD CI CALIZAS Y MINERALES DEL NORDESTE S.A**, con NIT. **900.228.137-5**, representada legalmente por el señor **NESTOR MAURICIO GARRIDO POLANCO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **80.417.199**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **L1477005** el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **OTRAS ROCAS METAMÓRFICAS, ROCA O PIEDRA CALIZA**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **MACEO y YOLOMBÓ** del Departamento de Antioquia, suscrito el 31 de diciembre del 2008, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 11 de marzo del 2009, con el código **GEJB-03**.

En virtud de las delegaciones otorgadas por la Agencia Nacional de Minería -ANM-, corresponde a la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia en cabeza de la Dirección de Fiscalización Minera, hacer fiscalización, seguimiento y control, a cada uno de los títulos mineros del departamento, verificando que cumplan a cabalidad con las obligaciones establecidas en la normatividad minera

Mediante oficio del 12 de diciembre del 2022, la sociedad titular minera de la referencia allegó solicitud de reducción de la producción de mineral de CALIZA para el año 2022, bajo radicado No. 2022010540541, la cual fue evaluada por los ingenieros de la Dirección de Fiscalización minera, cuyos resultados se encuentran plasmados en el Concepto Técnico de Tramite Documental No. **2023030171768** del 21 de marzo de 2023, en los siguientes términos:

“(..):

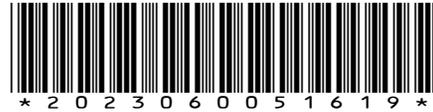
**2. ANTECEDENTES.**

<b>Fecha</b>	<b>Actuación</b>
26/12/1994	Mediante Resolución No. 3170 notificada personalmente el 26/12/1994, se resolvió: Otorgar al Sr. Héctor Javier Ochoa Restrepo, licencia de exploración minera con el radicado para una mina de calizas, denominada Monterrey bajo el número 01477 para



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**



\* 2 0 2 3 0 6 0 0 5 1 6 1 9 \*

**(21/04/2023)**

	<i>mediana minería. Su área final es de 949,27 hectáreas. La duración de la licencia será de dos 2 años, prorrogables por un año más. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley 111 de 1994, en concordancia con el artículo 214 del Código de Minas, el beneficiario de la licencia deberá pagar un canon superficiario por un valor de \$3'123.098,30.</i>
05/09/1995	<i>Se registró la licencia de exploración, con el código 95-0243-01477-01.</i>
20/05/2009	<i>Según radicado No. 2009-5-1054 el titular allegó contrato de cesión de derechos del 100% a favor de C.I CALIZAS Y MINERALES DEL NORDESTE S.A.</i>
08/07/2009	<i>Mediante oficio allegado, el titular solicitó modificación del PTO y solicitó modificar la producción por un valor de 240.000 toneladas de caliza al año.</i>
29/07/2009	<i>Mediante Resolución No. 017655, se resolvió: Aprobar la cesión de derechos por el 100% del señor Héctor Javier Ochoa Restrepo a favor de C.I CALIZAS Y MINERALES DEL NORDESTE S.A.</i>
01/02/2010	<i>Según radicado No. 2010-5-117, la sociedad titular allegó Resolución No. 130ZF- 3602 de 31 de julio de 2009, por medio de la cual se concede una Licencia Ambiental de parte de CORANTIOQUIA. Esta licencia ambiental no incluye la explotación ni el beneficio de metales preciosos.</i>
03/03/2013	<i>Según oficio con radicado de titulación minera, la sociedad titular allegó complemento al PTO.</i>
14/03/2013	<i>Mediante Técnico No. 000064 se concluyó: Aprobar el PTO con sus complementos. Se podrá continuar con la etapa de construcción y montaje por dos años para la adecuación de frentes de explotación, botaderos, vías internas y la construcción de la planta de beneficio. Adicionalmente continuará en explotación el área que ya se había aprobado en explotación. Área total: 949,32 has. Mineral: Calizas. Póliza minero ambiental: 120.000* 10% * \$12.720= \$152'640.000 Producción: 120.000 ton de mineral para los primeros 5 años y 950.000 ton a partir del año 6.</i>
30/05/2013	<i>El titular anexó informe de resultados de perforación, análisis de laboratorio y plano final de explotación de la mina. Solicitó tenerse en cuenta esta información para complementar la evaluación del PTO presentado en cuanto al aumento de las reservas a 50 millones de toneladas y una cota de 60 metros entre 480 a 420 m en el cerro mauro.</i>
20/06/2013	<i>El titular mediante Radicado R201300236287, haciendo uso del derecho de petición solicitó que se apruebe la cesión total derechos mineros a favor de la sociedad central de mezclas S.A y que se apruebe el PTO mediante acto administrativo el cual se aprobó técnicamente en el concepto N° 000064 del 14/03/2013.</i>
02/07/2013	<i>Mediante oficio con radicado E0201300077586, se dio respuesta a oficio allegado el 31/05/2013.</i>
02/07/2013	<i>Mediante oficio con radicado E201300077588, se dio respuesta a oficio allegado con Radicado R201300236287 del 20/06/2013.</i>
20/08/2013	<i>Mediante oficio con Radicado 201300337790, la Dirección Nacional de Estupefacientes en liquidación solicitó Revocatoria de la Resolución No. 087913 del 2/07/2013, firmada por el director de Fiscalización Minera.</i>
22/01/2014	<i>Mediante oficio, la sociedad titular allegó pago de visita de fiscalización por valor de</i>



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**



**(21/04/2023)**

	\$124.901 pagado en el banco BBVA el 20/01/2014 movimiento No. 000000604.
21/02/2014	Según radicado No. 2014-5-1375, la sociedad titular allegó recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra de la Resolución No. 114087 del 20/12/2013.
10/04/2014	Según radicado No. 2014-5-2366, la sociedad titular allegó FBM anual de 2013 y regalías y adjuntó plano.
21/04/2014	Según radicado No. 2014-5-2468, la sociedad titular allegó solicitud de dejar sin efecto el escrito del 11/04/2014 y allegó el FBM semestral de 2013.
08/05/2014	Según radicado No. 2014-5-2933, el titular allegó regalías del II trimestre de 2010 y I trimestre de 2011.
13/06/2014	Mediante Resolución No. 112563 notificada personalmente el 13/06/2014 y ejecutoriada el 16/06/2014, se resolvió: <ul style="list-style-type: none"><li>➤ Aprobar el PTO de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000064 del 14 de marzo de 2013.</li><li>➤ Requerir al titular para que allegue copia de la licencia ambiental para poder dar inicio formal al periodo de explotación y emitir el acto respectivo que lo autorice.</li><li>➤ Requerir al titular para que actualice y/o constituya las pólizas minero ambiental de conformidad a los montos establecidos en la parte considerativa del presente acto administrativo.</li></ul>
05/02/2015	Según radicado No. 2015-5-975 el titular allegó solicitud de adición de mineral Esquisto y modificación del PTO con 10 planos.
11/12/2015	El titular minero allegó presentación para la evaluación y aprobación del complemento a la modificación del PTO, se anexan 54 planos.
28/12/2015	Mediante Auto U201500007229 notificado por estado No. 1546 fijado y desfijado el 04/02/2016, se dispuso: Dar traslado y poner en conocimiento el Concepto Técnico No. 2008 del 13/11/2015.
15/04/2016	Mediante Resolución No. S2016060007305 ejecutoriada el 05/05/2016, se resolvió: <ul style="list-style-type: none"><li>➤ Aprobar la modificación al PTO y la actualización al planeamiento y diseño minero y la explotación de roca o piedra caliza en bruto y otras rocas metamórficas para construcción o talla por el método convencional de perforación y voladura de roca con la utilización de explosivos para el arranque del material de calizas, en los términos y para los efectos establecidos en los conceptos técnicos 00050 y 00053 del 13 y 14 de abril de 2016 respectivamente.</li><li>➤ Remitir una vez se encuentre ejecutoriado el presente acto administrativo para su anotación en el RMN.</li><li>➤ Aceptar el desistimiento para explotar el mineral metales preciosos y sus concentrados</li></ul>
01/06/2016	Se suscribió acta de adición de mineral al contrato de concesión entre la secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia y la sociedad C.I Calizas y minerales S.A. Acta inscrita en el RMN el 09/08/2016.
	Mediante resolución No. 2021060007641 del 08 de abril del 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS – PTO – DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(21/04/2023)

08/04/2021	No.1477 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES” <i>Producción proyectada en el PTO es de <b>890.000 Ton/año</b> – <b>102.000 Ton Esquisto/año</b></i>
29/12/2021	<i>Mediante concepto técnico de evaluación documental radicado No. 2021030560363 del 29 de diciembre del 2021, APROBAR solicitud de reducción de producción de CALIZA para el año 2021, la cual será 30.000 toneladas.</i>
17/11/2021	<i>El titular minero allego mediante oficio radicado No. 2021010452299 del 17 de noviembre del 2021, en mi calidad de Representante Legal de la sociedad CI Calizas y Minerales S.A., por medio del presente escrito, me permito presentar modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), la cual incluye los siguientes aspectos:</i>
10/03/2022	<i>Adjunto enviamos el memorial con el cual se solicita que se remita la Resolución No. S202060004972 del 24 de febrero de 2020, con la cual se prorrogó la suspensión del título minero hasta el 1 de marzo de 2021 a la Agencia Nacional de Minería para su inscripción en el Registro Minero Nacional. Lo anterior dentro del trámite del Contrato de Concesión 1477005</i>
16/03/2022	<i>Mediante auto radicado No. 2022080005604 del 16 de marzo del 2022, POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. 1477 y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES” con respecto a informe técnico de la última visita de fiscalización minera.</i>
10/11/2022	<i>Mediante auto radicado No. 2022080107853 del 10 de noviembre del 2022, “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA PRÓRROGA AL INTERIOR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. L1477005 (GEJB-03) PARA EL CUMPLIMIENTO DE UNOS REQUERIMIENTOS”</i>  <i>➤ ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER Prórroga a la SOCIEDAD CI CALIZAS Y MINERALES DEL NORDESTE S.A.; con NIT. 900.228.137-5, representada legalmente por el señor NESTOR MAURICIO GARRIDO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.417.199</i>
29/11/2022	<i>Mediante radicado No. 2022030521483 del 29 de noviembre del 2022, la Gobernación de Antioquia Suministra información de uso de explosivos del título minero No. 1477.</i>
12/12/2022	<i>El titular minero allego mediante oficio radicado No. 2022010540541 del 12 de diciembre del 2022. Enviamos adjunto el memorial con el cual se solicita la reducción de los volúmenes de explotación para el año 2022 correspondiente al Contrato 1477.</i>
15/12/2022	<i>El titular minero allego mediante oficio radicado No. 2022010548001 del 15 de diciembre del 2022. solicitó la reducción de los volúmenes de material a explotar durante el presente año, en el sentido de aclarar que el volumen final que se explotará en el año 2022 es de <b>98.326,74 toneladas</b> y no 30.000 toneladas como se indicó en el mencionado radicado, por lo que la solicitud queda de la siguiente manera:</i>  <i>Teniendo en cuenta lo anterior, precisando que se han presentado diferentes circunstancias ajenas a las decisiones de la empresa para cumplir con el volumen de explotación aprobado en el Programa de Trabajos y Obras PTO, nos vemos en la necesidad de solicitar autorización para dar aplicación al artículo 54 del Código de Minas, con el fin de reducir el volumen de explotación del título minero, para explotar</i>



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(21/04/2023)

	<i>durante el año en curso a <b>98.326,74 toneladas.</b></i>
13/02/2023	<i>Mediante Concepto Técnico de Evaluación a la Modificación al PTO del título No. 1477 radicado No. 2023030136446 del 13 de febrero del 2023. Se considera Técnicamente Aceptable.</i>

Mediante Resolución No. 3170 notificada personalmente el 26/12/1994, se resolvió; Otorgar al Sr. Héctor Javier Ochoa Restrepo, licencia de exploración minera con el radicado para una mina de calizas, denominada Monterrey bajo el número 1477 para mediana minería. Su área final es de 949,27 hectáreas.

En la siguiente tabla se hace la actualización de las etapas del Contrato de Concesión No.1477.

### ETAPAS DEL CONTRATO

A continuación, se indican las etapas contractuales del título minero No.1477.

ETAPA	DURACIÓN	PERIODO
Exploración	2 años	Desde 05/09/1995 hasta 10/03/2010
Exploración adicional	3 años	Desde 11/03/2009 hasta 10/03/2012
Construcción y Montaje	2 años	Desde 11/03/2012 hasta 10/03/2014
Explotación	5 años	Desde 11/03/2014 hasta 01/03/2018
Suspensión de obligaciones Resolución 2018060360935 del 21/09/2018.	1 año	Desde el 02/03/2018 hasta 01/03/2019.
Suspensión de obligaciones Resolución 2019060045119 del 30/04/2019	1 año	Desde el 02/03/2019 hasta el 01/03/2020.
Suspensión de obligaciones Resolución No. S202060004972 del 24 de febrero de 2020,	1 año	Desde el 03/03/2019 hasta el 01/03/2021
Explotación	1 año	Desde el 02/03/2021 hasta el 01/03/2022

De acuerdo a lo anterior el Contrato de Concesión No.1477 a la fecha de la realización de la presente evaluación documental se encuentra al día en cuanto a la obligación y contraprestación económica de canon superficiario de la anualidad de construcción y montaje.

### 3. ACTUALIZACION DE LA PRORROGA PARA EL AÑO 2022



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**



**(21/04/2023)**

*El titular minero allego mediante oficio radicado No. 2022010540541 del 12 de diciembre del 2022. Enviamos adjunto el memorial con el cual se solicita la reducción de los volúmenes de explotación para el año 2022 correspondiente al Contrato 1477.*

- *El certificado técnico jurídico otorgado por la autoridad el 9 de julio del 2021 para el año 2021, autorizaba el arranque de 188.984 toneladas de caliza, este volumen fue solicitado teniendo en cuenta el requerimiento de material para dar continuidad a la construcción de la vía que comunica al municipio de Maceo con la Planta Cementera cuya responsabilidad se encuentra en cabeza de la compañía Cemex Colombia S.A., operadora del Contrato de Concesión 1477005 y del proyecto cementero, en virtud del contrato de Operación suscrito el 12 de abril de 2019.*
- *Desde la fecha en la que se otorgó el certificado se realizaron los trámites ante el Departamento Control Comercio de Armas Municiones y Explosivos (DCCA), para la solicitud de cupo y despacho de materiales para el año 2021, y solamente hasta el 18 de agosto de 2021, nos fue otorgado el certificado para el uso de explosivos solicitado.*
- *Durante el tiempo transcurrido entre la obtención del certificado técnico-jurídico y la aprobación del cupo, el operador minero (Cemex Colombia S.A.) tuvo un inconveniente con la empresa contratista INGECOM que tenía adjudicada la construcción de una parte de la vía, y que sería la que consumiría el material explotado para el año 2021, pues dicha empresa contratista se acogió a la ley de reorganización empresarial dejando el proyecto abandonado sin previo aviso, razón por la cual de acuerdo con lo informado por la empresa Cemex Colombia S.A.*
- ✓ *No se dio ningún tipo de requerimiento de material, como quiera que no se continuaron las labores de construcción de la vía.*
- ✓ *Se realizaron ajustes en los términos del subcontrato de operación minera que Se tenía avanzado con el operador seleccionado.*
- ✓ *Se suscribió un nuevo contrato de operación minera con otro contratista.*

*Una vez revisada y evaluada la información presentada mediante radicado No. 2022010540541 del 12 de diciembre del 2022 de la modificación de la producción de la explotación Caliza para el año 2022, del título minero No. 1477, se considera **TÉCNICAMENTE ACEPTABLE**, el titular deberá realizar de forma técnica la extracción de CALIZAS bajo los parámetros normales de explotación minera ajustándose a la normatividad presente establecida en los términos de referencia y guías minero ambientales para las explotaciones a cielo abierto establecida por el Ministerio de Minas y Energía.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(21/04/2023)

*Teniendo en cuenta las circunstancias expuestas por el titular para dar cumplimiento al volumen de explotación aprobado, la nueva producción para mineral de CALIZA para el año 2022, será de **98.326,74 toneladas**, tomando de referencia lo señalado en el artículo 54 del Código de Minas.*

**4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**

*Una vez evaluadas las obligaciones contractuales emanadas del Contrato de Concesión de la referencia se concluye y recomienda:*

**4.1** Se recomienda **APROBAR** la solicitud de reducción de la producción de mineral de CALIZA para el año 2022, la cual será 98.326,74 toneladas.

**4.2** Recordarle al titular minero que modificación a la producción solo aplica para el año 2022, la producción es la que establece PTO, aprobado.

**4.3** Adicionalmente, se le recuerda al titular que la modificación mencionada anteriormente no ampliará ni modificará el término total del contrato.

**4.4** Advertir al titular que para presente anualidad deberá dar estricto cumplimiento a los **VOLÚMENES DE PRODUCCIÓN** aprobados Mediante resolución No. 2021060007641 del 08 de abril del 2021, de lo contrato se debe presentar una modificación al PTO aprobado.

*Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. 1477 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular se encuentra al día.*

*Para continuar con el trámite, se envía el expediente para resolver lo correspondiente a la parte jurídica. (...)*

Acorde a lo anterior, es menester poner de presente lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 685 de 2001, el cual establece la Suspensión o Disminución de la Explotación, así:

“(…)

**ARTÍCULO 54. SUSPENSIÓN O DISMINUCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN.** *Cuando circunstancias transitorias de orden técnico o económico, no constitutivas de fuerza mayor o de caso fortuito, impidan o dificulten las labores de exploración que ya se hubieren iniciado o las de construcción y montaje o las de explotación, la autoridad minera, a solicitud debidamente comprobada del concesionario, podrá autorizarlo para suspender temporalmente la explotación o para disminuir los volúmenes normales de producción. La suspensión mencionada no ampliará ni modificará el término total del contrato. (...)*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**



**(21/04/2023)**

Corolario de lo expuesto, y acogiendo el Concepto Técnico de tramite Documental No. **2023030171768** del 21 de marzo de 2023, esta Delegada procederá a **APROBAR**, la respectiva solicitud de reducción de la producción de mineral de CALIZA para el año 2022, la cual será 98.326,74 toneladas; en consecuencia, la sociedad titular deberá realizar de forma técnica la extracción de CALIZAS bajo los parámetros normales de explotación minera ajustándose a la normatividad presente establecida en los términos de referencia y guías minero ambientales para las explotaciones a cielo abierto establecida por el Ministerio de Minas y Energía.

No obstante, se le recuerda a la sociedad titular minera que la modificación de la producción solo aplica para el año 2022, la producción es la que establece PTO, aprobado; por lo tanto, la modificación mencionada anteriormente no ampliará ni modificará el término total del contrato.

Asimismo, se Advierte a la sociedad titular que para la presente anualidad deberá dar estricto cumplimiento a los VOLÚMENES DE PRODUCCIÓN aprobados Mediante resolución No. 2021060007641 del 08 de abril del 2021, de lo contrario se debe presentar una modificación al PTO aprobado.

Finalmente, esta Delegada procederá a dar traslado y poner en conocimiento, a la sociedad titular de la referencia, el Concepto Técnico de Tramite Documental No. **2023030171768** del 21 de marzo de 2023.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la reducción de la producción de mineral de CALIZA para el año 2022, la cual será 98.326,74 toneladas, presentada 12 de diciembre del 2022, mediante oficio con radicado No. 2022010540541, por la sociedad **CI CALIZAS Y MINERALES DEL NORDESTE S.A.**; con NIT. **900.228.137-5**, representada legalmente por el señor **NESTOR MAURICIO GARRIDO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **80.417.199**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **L1477005**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **OTRAS ROCAS METAMÓRFICAS, ROCA O PIEDRA CALIZA**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **MACEO y YOLOMBÓ** del Departamento de Antioquia, suscrito el 31 de diciembre del 2008, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 11 de marzo del 2009, con el código **GEJB-03**, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO PRIMERO: RECORDAR** a la sociedad titular minera que, la modificación de la producción solo aplica para el año 2022, la producción es la que establece PTO, aprobado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: ADVERTIR** a la sociedad titular minera que la reducción de la producción de mineral de CALIZA para el año 2022, no ampliará ni modificará el término total del contrato.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR** a la **SOCIEDAD CI CALIZAS Y MINERALES DEL NORDESTE S.A.**; con NIT. **900.228.137-5**, representada legalmente por el señor **NESTOR MAURICIO GARRIDO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **80.417.199**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(21/04/2023)

Concesión Minera con placa No. **L1477005** el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **OTRAS ROCAS METAMÓRFICAS, ROCA O PIEDRA CALIZA**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **MACEO y YOLOMBÓ** del Departamento de Antioquia, suscrito el 31 de diciembre del 2008, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 11 de marzo del 2009, con el código **GEJB-03**, para la presente anualidad deberá dar estricto cumplimiento a los VOLÚMENES DE PRODUCCIÓN aprobados Mediante resolución No. 2021060007641 del 08 de abril del 2021, de lo contrario se debe presentar una modificación al PTO aprobado.

**ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO** a la sociedad titular de la referencia, el Concepto Técnico de Tramite Documental No. **2023030171768** del 21 de marzo de 2023.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO QUINTO:** contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

Dado en Medellín, el 21/04/2023

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA  
SECRETARIO DE DESPACHO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Saira Carolina Rodríguez Beltrán - Abogada Contratista Secretaría de Minas		
Revisó	Stefania Gómez Marín - Abogada Contratista Secretaría de Minas -		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			